

285

~~285~~
5
CU

CONVENIO UNIVERSIDAD - FABRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía, (en adelante "la Facultad"), por una parte, y la Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima, (en adelante F.N.P.) por la otra, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO en base a las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

ARTICULO 1º: Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de investigación geológicos y mineralógicos de los depósitos de arcillas ubicados en el Departamento de Durazno, República Oriental del Uruguay. Para tal fin, las partes convienen en complementar los recursos de investigación de la Facultad, mediante los aportes proporcionados por la F.N.P.

CAPITULO II

Para los fines del presente Convenio, las partes acuerdan:

ARTICULO 2º: DIRECCION TECNICA. La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, estará a cargo de la Cátedra de Geología de la Facultad de Agronomía.

ARTICULO 3º: Al Consejo de Facultad de Agronomía compete designar, de acuerdo a la reglamentación en la materia, a los técnicos que lleven a cabo los trabajos de ejecución de los proyectos y programas de investigación referidos en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: A la Cátedra de Geología de la Facultad de Agronomía, compete la elaboración de un programa de trabajo a desarrollar en la zona, estimándose en el mismo: la clase de estudios que deben llevarse a cabo; las etapas a seguir y duración de los mismos; las cooperaciones técnicas neces-

Físicocqca.

El título debe ir a nombre
Montevideo, 29 de marzo de 1984.

Jero

6
se

rias para su ejecución. El plan deberá ir acompañado por un presupuesto de necesidades en recursos humanos, infraestructura, materiales y equipos y será sometido a la consideración de los representantes que designe - al efecto - la F.N.P., y en coordinación con éstos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.

CAPITULO III

ARTICULO 5º: APORTES DE LAS PARTES. Las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes:

- a) La Facultad aportará la organización, ejecución y dirección técnica de los trabajos a desarrollarse en ejecución del presente Convenio.
- b) La F.N.P. aportará los recursos económicos necesarios para financiar: los gastos de materiales experimentales, viajes y contratos de laboratorio; la contratación de personal técnico; demás gastos que emerjan del presupuesto adjunto al plan de trabajo elaborado por la Facultad y de los acuerdos complementarios posteriores.

CAPITULO IV

ARTICULO 6º: El presente Convenio tendrá una duración de un año, y será renovado automáticamente por iguales periodos, a menos que alguna de las partes indicare fehacientemente su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de tres meses.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El tiqu
Montevideo, 27

24/06/68
7
sete

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

POR FABRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.

Alvaro Díaz
Ing. Agr. ALVARO DIAZ
DECANO

Norberto Cassella
Ing. Norberto Cassella

Lined area for text or notes.

Montevideo